COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, R.L. REGLAMENTO DE CUENTA MI PROMESA

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer a los Asociados de la Cooperativa diferentes opciones en los depósitos de ahorro, especialmente para favorecer proyectos de ahorro programado, a largo plazo, que son de gran impacto en su economía y el bienestar de sus familias.

CONSIDERANDO:

Los objetivos establecidos en el Artículo 3° y facultades determinadas en el artículo 4° y 6° inciso C, del estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L.,

CONSIDERANDO:

Que se hace imperativa la. Creación de un Reglamento que norme y regule el manejo de dichos depósitos.

POR TANTO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L. con base al artículo 36 inciso "c" del Estatuto.

ACUERDA:

Aprobar el presente Reglamento de Cuenta Mi Promesa, para normar su utilización y los criterios que deberán ser aplicados tanto a nivel interno por los colaboradores, así como por los asociados de la Cooperativa, que adquieran esta cuenta.

ARTICULO 1. DEPÓSITO DE AHORRO PROGRAMADO: Es una cuenta de ahorro programado a largo plazo, con depósitos mensuales, la que al vencimiento del plazo más los intereses devengados sumaran el valor deseado. Dicha cuenta estará disponible para los asociados que deseen abrirla e iniciar un proyecto de ahorro a un plazo determinado y se regirá tanto por el estatuto de la Cooperativa como por los reglamentos internos y las Leyes aplicables en el país.

REGLAMENTO CUENTA MI PROMESA, Aprobado por Consejo de Administración según punto No. 12 Acta No. 04-2014 de fecha 26/02/2014.

ARTICULO 2. NOMBRE. Esta cuenta se contabilizará e implementará bajo la marca "Cuenta Mi Promesa".

ARTICULO 3. TASA DE INTERES. Los intereses para esta cuenta se calcularán sobre saldos diarios y se capitalizarán cada mes. Estarán afectos al Impuesto Sobre la Renta (ISR), conforme lo establece la ley. El Consejo de Administración autorizará las tasas de interés de acuerdo a las condiciones del mercado y la capacidad de la Cooperativa, las mismas podrán revisarse periódicamente. En todo caso cualquier reducción de tasa de interés, deberá aplicar únicamente para cuentas nuevas.

Inicialmente se fijan las tasas de acuerdo al plazo del contrato de la siguiente forma:

Contratos de 3 a 5 años	5%
Contratos de 6 a 10 años	6%
Contratos de 11 años en adelante	7.5%

Si el Asociado no cumple con sus cuotas programadas, o si cancela el contrato anticipadamente, los intereses devengados se deben penalizar para hacer efectiva una tasa de interés equivalente a la vigente en ahorro corriente para el rango correspondiente, el máximo que se esperará para que el asociado este al día en sus mensualidades será de tres meses. La Gerencia General o Gerencia Financiera Administrativa aprobará la penalización que se aplicará en cada caso y el saldo deberá ser trasladado al ahorro corriente, debiendo observar lo indicado en el artículo 4 del presente reglamento.

ARTICULO 4. RETIROS. Solamente el titular de la cuenta podrá realizar el retiro de fondos al vencimiento o por la cancelación anticipada. El propósito principal de la cuenta es un ahorro programado a largo plazo, por lo que no podrán realizarse retiros anticipados, si el asociado necesita su dinero antes de tiempo, aplicarán las penalizaciones indicadas en el artículo 3 del presente reglamento, debiendo ser autorizados por la Gerencia General y en su ausencia por la Gerencia Financiera Administrativa. En estos casos se cancelará totalmente la cuenta y se trasladará para ahorro corriente, para continuar el asociado deberá formalizar un nuevo contrato, ya que el anterior se considerará finalizado.

ARTICULO 5. FORMALIZACIÓN DE MENSUALIDADES: Estas cuentas, además de los requisitos aplicables a las demás cuentas de ahorro, deben incluir:

- Un contrato, que especifique la meta de ahorro del Asociado, así como las condiciones que deba cumplir para disfrutar de todos los beneficios.
- El valor mínimo aceptable como depósito mensual será de Q50.00, aportes extraordinarios y otras condiciones operativas las establecerá la Gerencia General.
- El original del contrato permanecerá en custodia en la Cooperativa.

ARTICULO 6. FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento del titular de la cuenta, únicamente los beneficiarios declarados en el contrato podrán retirar el saldo a que tuvieran derecho. Ala falta de los beneficiarios, los herederos del titular podrán hacer el reclamo, de acuerdo a lo que estipula la ley de la materia.

ARTICULO 7. CONFIDENCIALIDAD. Los ahorros gozarán de confidencialidad e inembargabilidad, a no ser que estos datos sean requeridos por orden judicial, o con anuencia del ahorrante.

ARTICULO 8. IMPREVISTOS. Cualquier duda que surja en la aplicación de esta norma, o situaciones no previstas, serán resueltos por Gerencia General.

ARTICULO 9. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente reglamento serán propuestas por Gerencia General de la Cooperativa y aprobadas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Aprobado en el Acta de Consejo de Administración No,04-2014 de fecha 26 de febrero de 2014, punto No. 12

Adolfo Maximiliano Rangel Gamas Presidente

Oscar Aparicio Segura Monzón

6 My

a Reina Luther

Secretaria

Erika María

(ari<u>n Elisa García Monto</u>ya-de Figueroa Vocal I

Oscar Juan Fuentes Girón,

Vocal II